

-

SUMARIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- I Objeto del Contrato
- II Régimen jurídico y Naturaleza del contrato.
- III Condiciones de los licitadores.
- IV Presupuesto de Licitación
- V Duración
- VI Financiación
- VII Forma de Pago
- VIII Revisión de precios.

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- IX Derechos y Deberes de la Administración Municipal.
- X Derechos y Deberes del Adjudicatario

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

- XI Forma de Prestación del Servicio
- XII Riesgo y ventura.
- XIII Incidencias y Control del Servicio
- XIV Elementos Personales
- XV Personal Cubierto
- XVI Incumplimiento del Contratista

CAPITULO IV.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.

- XVII Garantías
- XVIII Procedimiento de Adjudicación
- XIX Bases de la licitación.
- XX Gastos de la Contratación

CAPITULO V.- RESPONSABILIDADES

- XXI Responsabilidades
- XXII Indemnizaciones
- XXIII Sucesión de personal y empresa

CAPITULO VI.- EXTINCION DEL CONTRATO

- XXIV Finalización del Período de Duración
- XXV Resolución

CAPÍTULO VII.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

- XXVI Interpretación y modificación
- XXVII Modificación del contrato
- ANEXO I: Modelo de proposición
- ANEXO II: Modelo declaración responsable causas incompatibilidad.
- ANEXO III: Modelo declaración responsable sobre vigencia de la

clasificación.

ANEXO IV: Pliego de prescripciones técnicas

ANEXO V: Plantilla municipal y responsables de prevención.

PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL PERSONAL (FUNCIONARIO Y LABORAL) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este pliego la contratación de los servicios de una empresa acreditada para la cobertura de prevención de riesgos laborales que incluyen seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, así como la correspondiente actividad formativa y vigilancia de la salud, para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Reglamento de los servicios de prevención y en la normativa de desarrollo.

El código CPV del presente contrato es el 85000000-0.

La presente licitación se desarrollará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

2.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de servicios y se regirá por las presentes cláusulas y para cuanto no se halle en ellas previsto, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, por el que se regula este tipo de contratos.

2.2.- La cobertura a prestar por la empresa se efectuará en las condiciones y con los requisitos previstos en las siguientes disposiciones:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales.
- Otras disposiciones legalmente vigentes, que complementen modifiquen o desarrollen las anteriormente citadas.
- Pliego de Prescripciones Económico-Administrativas Particulares

y de Prescripciones Técnicas.

2.3.- Asimismo, se regirá por la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrollo parcialmente la Ley 30/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP 3/2011; En lo no previsto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho privado.

2.4.- Corresponde al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesora Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán tomar parte en la presente licitación empresas de servicios constituidas para la realización de trabajos de naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar, que cuenten con personal adecuado al objeto del contrato, y posean la acreditación de la autoridad laboral para actuar como servicio de prevención en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.2. Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar, y no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

4.1. El valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (51.894,88 €) DE PRECIO BASE más IVA de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (6.724,92 €), según el siguiente cuadro:

AÑO/12 MESES	VALOR ESTIMADO	IVA
01/04/2015 a 31/03/2016	12.973,72	1.681,23
01/04/2016 a 31/03/2017	12.973,72	1.681,23
01/04/2017 a 31/03/2018	12.973,72	1.681,23
01/04/2018 a 31/03/2019	12.973,72	1.681,23

4.2. Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

4.3. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

V.- DURACIÓN.

5.1. La duración del contrato, será desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2.017; no obstante, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de aquel, por dos años más, que habrá de formularse con antelación superior o cuatro meses respecto al vencimiento del contrato, hasta un máximo de cuatro años.

5.2. En todo caso, la duración máxima del contrato, incluido prórrogas, no podrá exceder de cuatro años naturales, sin computar fracciones de año. Debiendo concluir en todo caso el 31 de marzo de 2019.

VI.- FINANCIACIÓN.

Para la financiación del coste de los servicios objeto del presente contrato existe consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones presupuestarias 132.16008, 150.16008, 1532.16008,

161.16008, 164.16008, 2311.16008, 241.16008, 3231.06008,
3232.16008, 3234.16008, 3331.16008, 3332.06008, 337.16008,
3383.16008, 34212.16008, 493.16008, 912.16008, 920.16008,
9231.16008, 931.16008, 932.16008 y 934.16008 del Presupuesto
Municipal.

VII.- FORMA DE PAGO.

7.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas mensuales informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano Competente.

Las facturas vendrán desglosadas con los siguientes conceptos: actividad preventiva, actividad formativa y vigilancia de la salud.

Las facturas y, si procede, certificaciones de obra, deberán de enviarse electrónicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

7.2.- El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

IX.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

9.1. La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

9.2. Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

9.3. La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area y por delegación o ausencia suya, por el Técnico en gestión de personal, pudiendo:

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en relación con el Comité de Seguridad y Salud que será el Órgano de Seguimiento del presente contrato.

9.4. El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

10.1. El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

10.2. El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

10.3. El contratista deberá tener oficina y organización en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en la fecha de publicación de la presente licitación para la presentación de ofertas, así como estar en posesión de la correspondiente clasificación en aquellos casos y actividades en que fuera exigido.

10.4. El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

XI.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11.1.- Podrán optar aquellas empresas que lo tengan recogido en su objeto social, aplicándose la normativa sobre prestación de servicios de prevención ajenos, en base a lo establecido en la Ley 13/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa reglamentaria de desarrollo: R.D. 39/1997, de 17 de

enero modificado por R.D. 780/1998, de 30 de abril y desarrollado por sucesivas Ordenes y Resoluciones. Deberán en todo caso estar en posesión de la autorización correspondiente otorgada por la autoridad laboral.

11.2.- El servicio se prestará con arreglo a cuanto se determine en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que figura como ANEXO IV y a las Instrucciones del Concejal Responsable del Área.

11.3.- La propuesta deberá plantearse de forma desglosada, de acuerdo con lo señalado en la cláusula XIX.6 del Presente Pliego.

Si bien, la oferta económica se valorará conjuntamente de acuerdo con el cuadro de financiación recogido en la cláusula IV del presente Pliego.

11.4.- Tanto la Corporación como los representantes de los trabajadores tendrán derecho a participar en el control y seguimiento de la gestión que desarrolle la adjudicataria para prestar el servicio de prevención.

11.5.- Para la prestación del servicio el contratista deberá contar en todo momento como mínimo con el siguiente personal:

- 2 Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales para la realización de las evaluaciones con las especialidades de Seguridad en el Trabajo y de Higiene Industrial. Pudiendo tener ambos técnicos las dos especialidades.
- 1 Especialista en Ergonomía y Psicología Aplicada, preferible con titulación en Psicología.
- 2 Especialistas en Medicina del Trabajo.
- 2 ATS/DUE de empresa.

XII.- RIESGO Y VENTURA.

12.1. La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

12.2. El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura para el contratista.

XIII.- INCIDENCIAS Y CONTROL DEL SERVICIO.

13.1. Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

13.2. Las cuestiones incidentales serán resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de diez días.

13.3. La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

13.4. Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5. La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, además de las que se especifican en el presente pliego.

13.6. La total dirección, control y seguimiento de las prestaciones objeto de contratación, se llevará a efecto por el Ayuntamiento a través del Técnico de Gestión de Personal, que podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, así como dictar las instrucciones oportunas al adjudicatario, para la correcta prestación del servicio.

13.7. El adjudicatario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así se le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

14.8. El seguimiento del servicio será continuado y completo, y comprenderá todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia del servicio.

13.9. La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre las informaciones que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia de contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La empresa adjudicataria declare expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en concreto, a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguros establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento la incumban.

XIV.- ELEMENTOS PERSONALES.

14.1. El adjudicatario atenderá la correcta prestación del servicio empleando para ello el personal preciso en cada momento para la consecución final de objetivos, en cualquier caso, pondrá al frente del personal un responsable, debidamente cualificado con la función de dirigir y controlar todos los servicios a prestar, así como para disponer de información inmediata, y en caso de requerimiento de éste por el Ayuntamiento de Haro.

A estos efectos, y para atender las incidencias que surjan en la prestación de estos servicios, se exigirá la disponibilidad por parte del adjudicatario de un interlocutor válido y permanente como vínculo directo de relación con el Ayuntamiento.

14.2. El personal que contrate el adjudicatario para la prestación de cada uno de los servicios, dispondrá de las titulaciones necesarias para la ejecución de este contrato.

14.3. Los contratos de trabajo y las titulaciones del personal, estarán a disposición del Ayuntamiento de Haro en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, y durante toda la vigencia del contrato siempre que fueran requeridas por este, siendo responsabilidad del adjudicatario la vigencia y actualización de aquellas, sin que en ningún caso se pueda prestar estos servicios sin el oportuno contrato y titulación adecuada.

14.4. Será obligación del adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

14.5. El personal exigido en la cláusula XII (forma de prestación del servicio), será el mínimo a efectos del contrato, no pudiendo el adjudicatario pretextar la falta de personal para suspender, interrumpir o reducir los servicios objeto de este contrato, debiendo disponer en todo momento del necesario para que el servicio no se vea afectado ni linealmente (en el tiempo), ni homogéneamente (en la calidad).

14.6. A estos efectos, el adjudicatario se compromete en caso de ausencia de algún trabajador en la prestación de cualquiera de los servicios, a sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional, si se hubiera establecido así, en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otra causa que forzosamente exija ser sustituido, poniendo estos extremos en conocimiento inmediato del Técnico de Personal.

14.7. El personal que el adjudicatario adscriba al servicio en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza respecto al Ayuntamiento de Haro, debiendo el adjudicatario tener informado de tal circunstancia al personal, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

Al finalizar este contrato, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación de estos servicios, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando estos servicios, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores, si fuera el caso, seguirán adscritos a la empresa que les contrató.

14.8. El adjudicatario será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión del servicio.

14.9. Sobre la base de programación que presente el adjudicatario este desarrollará la ejecución de las actividades previstas, y para ello se ajustará a los espacios, días, horarios y condiciones especificadas, realizando las prestaciones que garanticen la consecución de objetivos marcados, sin perjuicio de la facultad de la Administración para introducción de las modificaciones y variaciones en el horario, número de horas, días y pudiendo incrementarse y disminuirse según las necesidades del servicio, siguiendo las orientaciones e instrucciones que en el desenvolvimiento de sus funciones dicte el ayuntamiento de Haro, dentro del ámbito de su competencia para una eficaz realización de los trabajos.

14.10. Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de la tareas relacionadas con los servicios objeto de contratación.

XV.- PERSONAL CUBIERTO.

La empresa contratada para realizar el servicio de prevención ajeno, deberá proteger al personal del Ayto. de Haro (funcionarios y laborales), plantilla que aproximadamente ocupa a 100 personas. De acuerdo con la relación que figura en el Anexo V.

XVI.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

16.1.- La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

16.2.- En concreto, y sin perjuicio del deber de cumplir la totalidad de las obligaciones impuestas por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá en todo momento garantizar el cumplimiento y/o consecución del nivel de prestación y de los objetivos de calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.3.- En el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del servicio objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá resolver el mismo o imponer las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPITULO IV.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.

XVII.- GARANTÍAS.

17.1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

17.2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde que hubiere recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

17.3. La fianza definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las

Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Depositaria Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de BANKIA, IBAN: ES9420384304396000093680, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

17.4. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

17.5. Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99 2 y 3 del TRLCSP 3/2011.

XVIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XIX del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XIX.- BASES DE LA LICITACIÓN.

19.1. Licitadores:

Podrán concurrir al concurso todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula III.

19.2. Presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los tres sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

19.3. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción que se detalla a continuación: "Contratación de los servicios de cobertura de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). **Sobre "A"**. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate:

- Deberá acompañarse de la acreditación como servicio de prevención ajeno para prestar las especialidades preventivas

objeto del presente contrato, expedido por la Autoridad Laboral.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este caso deberá acreditarse, como mínimo, haber realizado un contrato de servicio como éste, y con un número mínimo de 100 trabajadores durante al menos los dos últimos ejercicios (2013 y 2014).

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal

responsable de la ejecución del contrato. Esto es:

* 2 Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales para la realización de las evaluaciones con las especialidades de Seguridad en el Trabajo y de Higiene Industrial. Pudiendo tener ambos técnicos las dos especialidades.

* 1 Especialista en Ergonomía y Psicología Aplicada, preferible con titulación en Psicología.

* 2 Especialistas en Medicina del Trabajo.

* 2 ATS/DUE de empresa.

- Relación y descripción de los medios técnicos, materiales y humanos de disponibilidad inmediata que el licitador adscribirá a la ejecución del contrato que en todo caso deberá incluir los medios descritos como mínimamente necesarios en el pliego de prescripciones técnicas. El licitador deberá hacer constar expresamente su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios descritos en este documento, que deberán ser suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considere obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación, a los que se realizará el requerimiento conforme al artículo 151.2 del TRLCSP, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas

empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que se le requiera por presentar la oferta económica más ventajosa, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado dicho requerimiento y antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 151 del TRLCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, en el Grupo N Subgrupo 1 Categoría A, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 del TRLCSP 3/2011, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO III. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "CRITEROS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

a) PROPUESTA TÉCNICA SOBRE EL TRABAJO A DESARROLLAR:

Los licitadores deberán aportar, precedidos de un índice, los documentos que acrediten una propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha propuesta deberá incluir los siguientes epígrafes.

1.- Descripción de los medios técnicos, materiales y humanos con que cuenta el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución adecuada del objeto del contrato. Se incluirá el perfil de los técnicos que la empresa licitadora pone a disposición del Ayuntamiento para la realización de los servicios desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas, así como la dedicación horaria.

La efectiva adscripción de este personal a la ejecución del contrato se considerará obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Seguridad en el trabajo (procedimiento de gestión y documentación de actuaciones preventivas): Plan de Prevención. Programación y métodos de trabajo para la elaboración e implantación del Plan de Gestión de la documentación a elaborar. Programación anual: Cronograma de actuaciones técnicas a realizar. Evaluación de riesgos: Métodos y procedimiento de gestión y documentación. Visitas de control de condiciones de trabajo. Procedimientos de gestión y documentación. Información a trabajadores. Memoria. Análisis e investigación de daños para la salud y de las situaciones de emergencia.

3.- Higiene Industrial: procedimientos.

4.- Ergonomía y psicología aplicada: procedimientos.

5.- Formación: programas formativos y modalidades de impartición.

6.- Coordinación de actividades empresariales: gestión del sistema y documentación.

7.- Vigilancia de la salud: cronograma de actuaciones a realizar. Protocolos médicos. Realización de exámenes de salud. Plazos de entrega de los informes resultantes. Memoria anual.

8.- Asesoramiento y colaboración.

9.- Dedicación horaria a cada una de las áreas.

10.- Mejoras: descripción de las mejoras que los licitadores propongan respecto al contenido del pliego de prescripciones técnicas que convengan al mejor cumplimiento del servicio.

Tales mejoras a las labores descritas en el Pliego, que han de ofertarse sin coste adicional, serán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador que las haya ofertado.

La documentación deberá presentarse en papel y en ella deberá

hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial por afectar a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas, y que el Ayuntamiento cuidará que no se divulgue la información facilitada en dichos documentos por los empresarios.

C). **Sobre "C"**. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE. El contenido del sobre C será el siguiente:

b) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del servicio, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

19.4. Mesa de contratación. La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Concejal Delegado General en materia de Hacienda.

- El Interventor de la Corporación.

- La Secretaria General de la Corporación.

Secretario: La Funcionaria responsable del servicio de contratación.

19.5. Apertura de plicas y examen de ofertas.

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado A) de la cláusula 19.2.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el

error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación y atendiendo al art. 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre y arts. 25 y ss. del RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente lo anterior, se constituirá un Comité de Expertos encargado de valorar las ofertas conforme a los criterios que conllevan un juicio de valor (en el presente caso -Propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar).

Dicho Comité estará compuesto por las siguientes personas:

- D. Andrés Malfaz Prieto, como miembro del Comité de Seguridad y Salud.
- D. José Angel Cámara Espiga, como miembro del Comité de Seguridad y Salud.
- D. Luis Miguel Gutiérrez Marín, como miembro del Comité de Seguridad y Salud y Presidente de la Junta de Personal.
- D. Guillermo Gómez Ruesgas, como miembro del Comité de Seguridad y Salud.
- D. José Miguel Cortés Fernández, como Presidente de los Delegados de Personal.
- D. Máximo Martínez de Alba, Técnico de Gestión de Personal.
- Dña. Susana Alonso Manzanares, letrada de Asuntos Generales.

Una vez realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre "C". Dicha valoración deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles.

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que el Comité de Expertos realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que el día señalado para la apertura de pliegos coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

19.6 Criterios de valoración de las ofertas.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar: Hasta 70 puntos.

La propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar para la prestación de los servicios objeto del contrato que deberá venir desglosada en los ocho apartados correspondientes de forma individual, de acuerdo con lo señalado en la cláusula XIX, 3.B) de acuerdo con el siguiente cuadro:

PROPUESTA TÉCNICA	HASTA 70 PUNTOS
Seguridad en el trabajo: Plan de prevención (programación anual, evaluación de riesgos, visitas de control de condiciones de trabajo, valoración de la efectividad de la integración de la prevención, memoria anual, análisis e investigación de daños para la salud y de las situaciones de emergencia).	Hasta 15 puntos
Higiene Industrial	Hasta 5 puntos
Ergonomía y psicología aplicada	Hasta 5 puntos
Contenido de los programas formativos	Hasta 8 puntos
Coordinación de actividades empresariales	Hasta 2 puntos
Disponibilidad horaria, asesoramiento y colaboración	Hasta 5 puntos
Vigilancia de la salud	Hasta 20 puntos

Mejoras

Hasta 10 puntos

El valor de la propuesta técnica será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

b) Oferta económica: Hasta **30** puntos.

En este apartado se valorará la mejor oferta económica, entendiéndose por tal aquella que oferte una cantidad menor de contraprestación a abonar por la Administración, dentro del límite máximo señalado en la cláusula cuarta del presente pliego, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pc = \frac{(A-C) \times 30}{(A-B)}$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.

A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.

B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

C = OFERTA QUE SE VALORA.

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo

19.7. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

19.8. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

7.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula decimosexta.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

8.- En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

19.9 - Formalización del contrato

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los

honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del TRLCAP 3/2011, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCAP 3/2011.

7.- La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante y Boletín Oficial de La Rioja.

XX.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPITULO V.- RESPONSABILIDADES

XXI.- RESPONSABILIDADES.

21.1.- El adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente a la Administración y frente a terceros de los daños y perjuicios que les ocasionare como consecuencia de la prestación de este servicio por si mismo o por sus empleados. A este respecto, queda obligado a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda producirse por la prestación de estos servicios por un importe mínimo de 450.000,00 euros, así como la responsabilidad profesional de sus empleados, entregando una copia de la misma al ayuntamiento al momento del inicio de la prestación de estos servicios.

Igualmente al vencimiento anual de la póliza el contratista deberá entregar una copia del recibo acreditativo del pago de la prima anual correspondiente.

21.2.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones

derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que esta Administración sea requerida al pago en concepto de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de estos servicios, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme, deberá depositarla el concesionario en el plazo de un mes en el ayuntamiento para su abono al perjudicado. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá el depósito en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido en la sentencia firme.

21.3.- La cobertura del seguro profesional, deberá alcanzar la cantidad mínima de 450.000,00 euros.

XXII.- INDEMNIZACIONES.

22.1. La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 196-198 de la LCSP.

22.2. El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

22.3. La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

22.4. La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

22.5. Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

XXIII.- SUCESIÓN DE PERSONAL Y EMPRESA.

23.1.- La prestación de los servicios objeto de este contrato, está libre de cargas de personal vinculado al mismo, en tanto que el Ayuntamiento de Haro no tiene personal alguno adscrito a estos servicios. En consecuencia la Administración Municipal no impone la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que vienen realizando el servicio al nuevo contratista que resulte adjudicatario del servicio.

23.2.- Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación. No obstante los elementos personales o materiales que destine al servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo, indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización del servicio contratado.

CAPITULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XXIV.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.

Transcurrido el tiempo del contrato o, en su caso, de sus prórrogas, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

XXV.- RESOLUCIÓN.

25.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 213, 223, 225, 307 y 309 del TRLCSP de 14 de noviembre, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

25.2. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPÍTULO VIII.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

XXVI.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

26.1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

26.2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXVII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el Técnico de Personal o técnico que éste designe, redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la

Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

27.2.- La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta del Arquitecto Municipal o del técnico designado al efecto y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

En todo caso para toda modificación habrá que estar a lo dispuesto en los arts. 105, 107, 108 y 219 del TRLCSP.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acreditado mediante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para la contratación del siguiente servicio de "Contratación de los servicios de cobertura de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato.

2º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

3º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por los precios que se indican:

AÑO/12 MESES	VALOR ESTIMADO	IVA
01/04/2015 a 31/03/2016		
01/04/2016 a 31/03/2017		
01/04/2017 a 31/03/2018		
01/04/2018 a 31/03/2019		

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CAUSAS INCOMPATIBILIDAD

D/D^a.....
DNI n°.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica
.....
Domicilio en (calle/plaza):.....
N°.....
Población:.....
Código postal:.....
N.I.F./C.I.F.:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

No hallarme incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/D^a.....
DNI n°.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica
.....
Domicilio en (calle/plaza):.....
N°.....
Población:.....
Código postal:.....
N.I.F./C.I.F.:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE, QUE:

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el n° de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.
- Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.
- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el n° de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)

ANEXO IV.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE

SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL
AYUNTAMIENTO DE HARO (FUNCIONARIOS Y LABORALES)

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

CLÁUSULA 2ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

CLÁUSULA 3ª.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

CLÁUSULA 4ª.- ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA.

CLÁUSULA 5ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 6ª.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO: PLAN DE PREVENCIÓN.

CLÁUSULA 7ª.- PROGRAMACIÓN ANUAL.

CLÁUSULA 8ª.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.

CLÁUSULA 9ª.- VISITAS DE CONTROL DE CONDICIONES DE TRABAJO.

CLÁUSULA 10ª.- VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE
LA PREVENCIÓN.

CLÁUSULA 11ª.- HIGIENE INDUSTRIAL.

CLÁUSULA 12ª.- ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

CLÁUSULA 13ª.- INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.

CLÁUSULA 14ª.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

CLÁUSULA 15ª.- ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE DAÑOS PARA LA SALUD.

CLÁUSULA 16ª.- ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.

CLÁUSULA 17ª.- FORMACIÓN.

CLÁUSULA 18ª.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

CLÁUSULA 19ª.- OBJETO Y CONTENIDO.

CLÁUSULA 20ª.- CALENDARIO.

CLÁUSULA 21ª.- PROTOCOLOS MÉDICOS.

CLÁUSULA 22ª.- REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE SALUD.

CLÁUSULA 23ª.- INFORMES MÉDICOS.

CLÁUSULA 24ª.- MEMORIA ANUAL.

CLÁUSULA 25ª.- ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO
DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL
AYUNTAMIENTO DE HARO (FUNCIONARIOS Y LABORALES).

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Haro.

La Actividad preventiva que realizará la empresa adjudicataria se desarrollará en las tres áreas de especialización técnica contempladas por la normativa aplicable en la materia (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada), actividad formativa, así como en la de vigilancia de la salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Reglamento de los servicios de prevención y en la normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 2ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El desarrollo de la actividad preventiva se extenderá a todas las dependencias, instalaciones y edificios del Ayuntamiento de Haro, y se ejercerá sobre el personal vinculado directamente al mismo, estimándose en 100 aproximadamente, el número total de personas que, con dicho carácter, prestarán servicio en el Ayuntamiento a partir del 1 de abril de 2015.

CLÁUSULA 3ª.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

La empresa adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, y vigilancia de la salud.

Asimismo, deberá disponer de los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y, en todo caso, de material y personal técnico cualificado para cada una de las especialidades preventivas.

Sin perjuicio de cualquier ampliación o mejora que los licitadores puedan incorporar, deberán formar parte, como mínimo, del equipo técnico interdisciplinar a disposición del Ayuntamiento los siguientes técnicos, con dedicación en número de horas/año suficiente para cubrir todas las necesidades del personal objeto de este servicio:

- 2 Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales, para la realización de las evaluaciones, con las especialidades de seguridad en el trabajo y de higiene industrial. Pudiendo tener

ambos Técnicos las dos especialidades.

- 1 Especialista de Ergonomía y Psicología aplicada, preferiblemente con titulación en Psicología.
- 2 Especialistas en Medicina del Trabajo.
- 2 ATS/DUE de empresa.

Se designará un coordinador técnico o responsable del contrato, único interlocutor válido, con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria para su relación con el Ayuntamiento, quien será el responsable del cumplimiento del mismo y de la coordinación de las distintas áreas. Su disponibilidad deberá ser total o inmediata.

Además, la empresa adjudicataria deberá disponer en Haro de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas y medios adecuados a su naturaleza específica y a la confidencialidad de los datos personales (en especial, los datos médicos).

I.- ESPECIALIDADES TÉCNICAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA-PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

CLÁUSULA 4ª.- ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA.

Sin perjuicio de la concreción de actuaciones en cada una de las áreas preventivas, el adjudicatario se compromete a dedicar anualmente los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de las actividades preventivas y en particular:

- En el área de seguridad en el trabajo: a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Ayuntamiento, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

- En el área de higiene industrial: a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza y a valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto.

- En el área de ergonomía y psicología aplicada: a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza.

CLÁUSULA 5ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario realizará cuantas actuaciones sean precisas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, que conllevará, en todo caso el asesoramiento y apoyo permanente al personal designado por el Ayuntamiento, al Técnico de Gestión de Personal, a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En concreto, llevará a cabo las actividades que se desarrollan en las cláusulas siguientes, con el contenido mínimo que se indica.

CLÁUSULA 6ª.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO: PLAN DE PREVENCIÓN.

Una vez realizada la adjudicación, el Servicio de Prevención realizará el diseño y elaboración del Plan de prevención del Ayuntamiento de Haro, colaborando en el seguimiento del mismo y prestando asesoramiento en la implantación del Plan.

CLÁUSULA 7ª.- PROGRAMACIÓN ANUAL.

Durante el primer mes de cada anualidad (abril), se presentará la programación anual del servicio de prevención, mediante la entrega de un cronograma estimativo de las actuaciones técnicas a realizar.

CLÁUSULA 8ª.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Asimismo, el adjudicatario procederá, al inicio de la

vigencia del contrato, a la actualización de las evaluaciones de riesgos existentes en las dependencias municipales, a la revisión de las mismas, en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico y, en particular, como consecuencia de la modificación de las condiciones de trabajo, como resultado de la detección de dicha necesidad a través de controles técnicos o sanitarios o por haberse producido daños para la salud de los trabajadores.

El proceso de evaluación contemplará la triple dimensión de áreas, equipos y puestos de trabajo, identificándose, por lo que respecta a estos últimos, las actividades que entrañen riesgo para la seguridad, las posibles situaciones de riesgo higiénico y los riesgos de origen ergonómico y psicosocial.

Asimismo deberá constar en dicha documentación la identificación de medidas preventivas y de protección, estructuradas en: medidas correctoras y preventivas, medidas de control, consignas preventivas orientadas a los trabajadores, equipos de protección individual necesarias y formación específica en materia de prevención de riesgos laborales que debe recibir el trabajador que ocupa el puesto de trabajo evaluado.

Dentro de la evaluación de riesgos figurará el análisis de las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo de acuerdo con la normativa vigente, y a la Guía Técnica de Lugares de Trabajo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y en dicha evaluación se reflejarán los parámetros de: temperatura, humedad relativa del aire, velocidad del aire, nivel de iluminación y de dióxido de carbono.

CLÁUSULA 9ª.- VISITAS DE CONTROL DE CONDICIONES DE TRABAJO.

El adjudicatario deberá ofrecer disponibilidad suficiente para el adecuado cumplimiento de las actuaciones previstas que deriven del contrato. En especial, se asignará al contrato dos Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales encargados de las visitas de control de condiciones de trabajo, quienes realizarán como mínimo una visita mensual de 4 horas a las dependencias municipales para la realización de tal función, dirigida a verificar la implantación de las medidas preventivas y de protección establecidas y a la detección de situaciones de riesgo, siguiendo las indicaciones cursadas al efecto por el Técnico en Gestión de Personal y el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento.

Tras la realización de dicha visita, se entregará al Ayuntamiento un resumen firmado de las deficiencias encontradas y las medidas correctoras propuestas.

En un plazo máximo de 15 días naturales tras la realización

de las mismas, se remitirá al Comité de Seguridad y Salud informe actualizado de condiciones de trabajo, en el que aparecerán debidamente identificadas las deficiencias observadas, fecha de control, medidas correctoras propuestas y, en su caso, subsanación de las mismas por el Ayuntamiento.

El caso de urgencia, el Ayuntamiento podrá requerir la presencia en las dependencias municipales de los Técnicos competentes, así como para la eventual asistencia a reuniones del Comité de Seguridad y Salud, en caso de que así se estime conveniente, o para orientación y acompañamiento en relación con requerimientos, citaciones, notificaciones o diligencias ante la autoridad laboral en materia preventiva.

Se valorará especialmente, en este apartado, la puesta a disposición del Ayuntamiento de los recursos preventivos a que hace referencia el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo, en caso de ofertarse dicho servicio, figurar incluido en la propuesta técnica sin aumento de coste y especificándose el número de horas mensuales ofrecidas.

CLÁUSULA 10ª.- VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

El adjudicatario realizará, en las fechas que se determine, en colaboración con el personal responsable de la prevención en el Ayuntamiento, la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión del mismo.

CLÁUSULA 11ª.- HIGIENE INDUSTRIAL.

Una vez identificados los riesgos de esta naturaleza existentes en los puestos de trabajo y establecida la necesidad de realizar mediciones al respecto, tal y como se establece en la cláusula 4ª, se entiende incluido en el objeto del contrato la realización, por parte de los Técnicos asignados al contrato, de las mediciones e informes correspondientes a la exposición a agentes químicos a través de los contaminantes en la zona respiratoria del trabajador, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 374/2001, así como las mediciones e informe relativos a la exposición a ruido cuando éste pueda suponer un daño auditivo para el trabajador, según lo dispuesto en el Real Decreto 286/2006.

CLÁUSULA 12ª.- ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

Una vez identificados los riesgos de esta naturaleza existentes en los puestos de trabajo, se entienden incluidos en el objeto del contrato la realización de las evaluaciones ergonómicas del puesto de trabajo, el estudio y descripción de riesgos psicosociales y organizativos, las mediciones de factores ambientales relacionados con el confort, así como la determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas.

CLÁUSULA 13ª.- INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

La empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, relativo a la adopción de las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban la información necesaria sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia.

A estos efectos, facilitará al Ayuntamiento la documentación informativa que deberá ser entregada a los trabajadores, así como la sistemática de actuación respecto a la información, consulta y participación de los trabajadores.

CLÁUSULA 14ª.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Dentro del primer mes de cada anualidad (abril) y, en el caso de tratarse de la última anualidad, dentro del último mes de ésta, se elaborará la Memoria anual de actuaciones del año inmediatamente anterior, documentación que junto con la programación de la actividad preventiva, deberá ser facilitada al Ayuntamiento a efectos del cumplimiento por parte del mismo de la obligación establecida en el artículo 39.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de dar traslado de la misma al Comité de Seguridad y Salud, a efectos de conocimiento e informe.

CLÁUSULA 15ª.- ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE DAÑOS PARA LA SALUD

Se facilitarán al Ayuntamiento las directrices para gestionar la información y documentación derivada del análisis e investigación de los daños producidos en la salud de los trabajadores por accidente de trabajo o enfermedad profesional y,

en caso de accidentes graves, muy graves, mortales o que afecten a cuatro o más trabajadores, el Servicio de Prevención adjudicatario analizará e investigará presencialmente los mismos.

CLÁUSULA 16ª.- ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA

Se analizarán las posibles situaciones de emergencia y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

En este apartado se incluye la comprobación de normas o consignas de actuación en caso de emergencia, la comprobación del Plan de autoprotección de las dependencias municipales y sugerencia de posibles modificaciones o mejoras; no así las actuaciones de actualización, mantenimiento y modificación del citado Plan de Autoprotección ni el levantamiento de planos de ningún tipo.

CLÁUSULA 17ª. FORMACIÓN

En función de las necesidades detectadas en la evaluación inicial de riesgos, se concretará un plan de formación, que será desarrollado en programas anuales y que se actualizará según los cambios de personal o de puesto de trabajo producidos.

Salvo causas justificadas, las actividades formativas de los trabajadores se impartirán en las dependencias del Ayuntamiento. Dichas actividades deberán ser teóricas y prácticas, así como suficientes y adecuadas al puesto de trabajo o función específica de cada trabajador.

Se entienden incluidos, dentro de las actividades formativas a desarrollar, los cursos básicos de prevención de riesgos laborales que deban realizar los Delegados de Prevención y el personal con responsabilidades preventivas en el Ayuntamiento, así como el personal que el Ayuntamiento considere que deben adquirir los conocimientos básicos de prevención. Esta formación tendrá carácter de necesaria y obligatoria. La formación consistirá, tanto en nuevos cursos para el personal que se determine o de nuevo ingreso, como en cursos de reciclaje para el personal que ya haya realizado esta formación. Se celebrará, como mínimo, un curso anual para cada convocatoria. Se incluirá la formación específica para el desempeño de funciones de los recursos preventivos determinadas en las evaluaciones de riesgos.

En todo caso se entienden incluidos los siguientes cursos:

- Curso de medidas de emergencia (centro de control, extinción de incendios y evacuación) de al menos 20 horas de duración, para al menos 58 personas.
- Curso de primeros auxilios de al menos 15 horas de duración, para al menos 45 personas.
- Curso de recursos preventivos (formación básica) de al menos 50 horas de duración para al menos 2 personas.

CLÁUSULA 18ª.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El adjudicatario asesorará al Ayuntamiento sobre el diseño y mantenimiento del sistema de coordinación de actividades empresariales, facilitando las directrices correspondientes, así como los modelos de documentación a entregar y a solicitar a las empresas.

En este apartado se valorará la puesta a disposición de personal encargado de la coordinación de las actividades preventivas a que hace referencia el artículo 13 del Real Decreto 171/2004, en desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con indicación del número de horas mensuales ofertadas, así como de personal que asuma las acciones derivadas de la coordinación de la seguridad en obras de construcción, en cuyo caso deberá adjuntarse cronograma de actuaciones a realizar y perfil del Técnico o Técnicos competentes asignados a dicha función.

En caso de ofertarse alguno de dichos servicios, deberán figurar incluidos en la propuesta técnica sin aumento de coste.

II.- VIGILANCIA DE LA SALUD

CLÁUSULA 19ª.- OBJETO Y CONTENIDO

La actividad sanitaria en materia de vigilancia de la salud comprenderá tanto la vigilancia colectiva de la salud como la vigilancia individual de los trabajadores:

- Inicial. Tras la incorporación al Ayuntamiento, cuando cambien las condiciones o el puesto de trabajo, o tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Periódica, en los términos legalmente establecidos para el

conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento. Dicha periodicidad será anual, salvo en aquellos casos en los que criterios médicos aconsejen una periodicidad menor.

- Por reanudación del trabajo tras ausencias prolongadas por enfermedad.

Se prestará especial atención a los riesgos que pueden afectar a los trabajadores con alguna discapacidad, a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, y a cualquier otro trabajador que sea especialmente sensible a determinados riesgos.

Las funciones de vigilancia y control de la salud serán desempeñadas por personal de la empresa adjudicataria, que reunirá los requisitos de titulación, competencia técnica, formación y capacidad establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 20ª.- CALENDARIO

Los licitadores presentarán en el apartado de la proposición técnica relativa a vigilancia de la salud el cronograma de actuaciones a realizar, que incluirá la protocolización y planificación anual de las actividades preventivas en esta materia, en coordinación con las áreas técnicas del Servicio de Prevención.

CLÁUSULA 21ª.- PROTOCOLOS MÉDICOS

La definición de los protocolos médicos específicos a aplicar a cada puesto de trabajo se realizará por médicos especialistas en Medicina de Trabajo, de conformidad con las evaluaciones de riesgo por puestos y áreas de trabajo, los criterios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y guías médicas de reconocido prestigio. No obstante, el contenido definitivo de los mismos se consensuará con el Ayuntamiento.

El protocolo básico incluirá, en todo caso:

- Anamnesis general y laboral. (Conversación entre el médico y el paciente, durante la cual el médico realiza preguntas sobre la historia clínica, los hábitos de vida y los antecedentes familiares del paciente con el objetivo de establecer el diagnóstico).
- Definición de los protocolos a aplicar en función del puesto de

trabajo.

- Exploración clínica general, que incluirá datos antropométricos (peso, talla, tensión arterial y pulso), revisión ocular, otorrinolaringológica, cardiopulmonar, abdominal y neuroosteomuscular de columna vertebral y extremidades.

- Pruebas complementarias: control de visión cercana, intermedia y lejana, cromática y forias, audiometría, espirometría y electrocardiograma.

- Analítica:

* Sangre: leucocitos, hematíes, hemoglobina, hematocrito, vcm, hcm, chcm, velocidad de sedimentación, plaquetas, glucosa, colesterol (HDL, LDL y VLDL), triglicéridos, GOT (ast), GPT (alt), GGPT, fosfatasa alcalina, creatinina, eosinófilos, linfocitos, monocitos, basófilos, neutrófilos, densidad, Ph, glucosa (o), proteínas (o), nitritos, c.cetónicos, bilirrubina (o), urobilinógeno, leucocitos (o), hematíes (o), cristales, cilindros, PSA en varones mayores de 45 años, o menos a criterio médico.

* orina: sistemático y sedimento (DSA).

* específicos: las correspondientes a los puestos que requieran una analítica más específica en relación con su puesto de trabajo: brigada, limpiadoras, tramoyista, personal policial, personal con horario nocturno y los que se consideren necesarios a criterio médico.

Se valorará en este apartado la inclusión de otras pruebas complementarias, sin aumento de coste.

CLÁUSULA 22ª.- REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE SALUD

La realización de los exámenes de salud periódicos tendrá lugar, salvo excepciones justificadas, en las dependencias del Ayuntamiento que a tal efecto se asignen, dentro del horario de trabajo, entre las 8 y las 20 horas. El resto de reconocimientos médicos se realizará en el centro sanitario de referencia adscrito al contrato por el adjudicatario, que estará ubicado en Haro.

La programación de los exámenes de salud se realizará en coordinación con la Unidad de Personal del Ayuntamiento.

Las pruebas de los exámenes de salud se realizarán en dos días, no consecutivos; en el primero, se harán las analíticas, y, en el segundo, transcurrido el tiempo necesario para tener los

resultados-, se realizará el resto de pruebas de los reconocimientos; siendo informado el trabajador de las analíticas en ese acto.

CLÁUSULA 23ª.- INFORMES MÉDICOS

Los informes médicos, que se realizarán en términos comprensibles, se enviarán en un plazo máximo de 15 días laborables desde la realización de los correspondientes exámenes, en sobre cerrado a nombre del trabajador, remitiéndose al Ayuntamiento, en el mismo plazo, las conclusiones de aptitud laboral para el desempeño del puesto de trabajo, en las que se harán constar conclusiones y recomendaciones de carácter preventivo, salvaguardando la intimidad y confidencialidad de los trabajadores, así como informe epidemiológico colectivo e integral de las condiciones de salud en el Ayuntamiento.

Se excepcionan de este plazo los casos en los que el resultado del examen de salud sea "No apto" o "Apto con limitaciones", que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible, sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que, en estos casos, será de 7 días naturales.

Se deberá remitir un informe complementario en los casos anteriormente señalados. En la aptitud laboral "Apto con limitaciones" deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuáles de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación de dicho puesto de trabajo. En la aptitud laboral "No Apto", deberá asesorarse sobre el puesto de trabajo más indicado, teniendo en cuenta el estado de salud del trabajador, a los efectos de que se valore por el Ayuntamiento la posibilidad de un cambio de puesto de trabajo.

En todos los casos, el tratamiento de los datos se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 24ª.- MEMORIA ANUAL

Del mismo modo que se realizará una Memoria anual de

actividades preventivas, dentro del primer mes de cada anualidad (abril), y, en el caso de tratarse de la última anualidad, dentro del último mes de ésta-, se elaborará la Memoria anual de actuaciones en el área de Vigilancia de la Salud realizadas en el año inmediatamente anterior.

CLÁUSULA 25^a.- ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN

El Servicio de Prevención adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento y le asesorará, suministrándole la información necesaria en ámbito de la Vigilancia de la Salud.

Asimismo, se compromete a prestar su colaboración en campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

ANEXO V.- PLANTILLA MUNICIPAL Y RESPONSABLE DE PREVENCIÓN

Plantilla municipal:

- Administración general .. 51 personas
- Policía 21 personas
- Brigada de obras 15 personas
- Tramoyista1 persona
- Limpiadoras 1 persona
- Proyectista1 persona

Total90 personas

Responsables ante situaciones de emergencia:

- Medidas de emergencia (centro de control, extinción de incendios y evacuación) 58 personas
- Primeros auxilios45 personas
- Recursos preventivos2 personas

En _____, a _____ de _____ de _____
(FIRMA DEL LICITADOR)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2015.

Haro, a 4 de febrero de 2015.

LA SECRETARIA